Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 193 Miércoles, 21 de agosto de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12582 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Molina de Segura. 33704

12583 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Cehegín. 33706

12584 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para las actividades festeras de las Fiestas de Moros y Cristianos, a realizar en el recinto del Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia. 33708

12585 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Yecla. 33709

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12586 Resolución de 9 de agosto de 2013, de modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2013, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2013-2014. 33711

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12587 Procedimiento ordinario 810/2012. 33721

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

12588 Procedimiento ordinario 646/2011. 33722

Primera Instancia número Tres de Murcia

12589 Constitución del acogimiento 756/2012. 33724

12590 Familia, guarda, custodia y alimento hijo menor no matrimonial 675/2011. 33725

12591 Divorcio contencioso 1.165/2011. 33726

De lo Social número Tres de Córdoba

12592 Ejecución de títulos judiciales 104/2013. 33727

De lo Social número Once de Valencia

12593 Despido/ceses en general 674/2012. 33729

IV. Administración Local

Cartagena

12594 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 33731

12595 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 33732

Los Alcázares

12596 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. 33733

Mula

12597 Aprobación definitiva de la modificación del PEPRCH. 33735

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján (Cuatro Caminos), Murcia

12598 Comunicación requerimiento adhesión Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján (Cuatro Caminos), Murcia. 33736

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12582 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Molina de Segura, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- Día 7 de septiembre de 2013 hasta las 05:30 horas,
- Días 8, 14 y 15 de septiembre de 2013 hasta las 06:30 horas,
- Día 16 de septiembre de 2013 hasta las 05:00 horas.

No siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia

por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de agosto de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12583 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Cehegín.

El Ayuntamiento de Cehegín ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a la "Virgen de las Maravillas", prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Cehegín, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales honor a la "Virgen de las Maravillas", los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días comprendidos entre el 8 y el 14 de septiembre de 2013; ambos inclusive; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de agosto de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12584 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para las actividades festeras de las Fiestas de Moros y Cristianos, a realizar en el recinto del Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia.

La celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en la ciudad de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de las actividades de dichas Fiestas, a desarrollar en el Recinto Festero ubicado en el Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el recinto del Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre los días 12, 13, 14 15 y 16 de septiembre de 2013 hasta las 06:00 horas.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de agosto de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12585 Orden de 1 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Yecla.

El Ayuntamiento de Yecla ha solicitado, con motivo de la celebración en este municipio de la Feria, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de la Feria, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 13, 14, 15, 20 y 21 de septiembre de 2013; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de agosto de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12586 Resolución de 9 de agosto de 2013, de modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2013, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2013-2014.

Por Resolución de 10 de mayo de 2013 de la Dirección General de Centros Educativos, se estableció el periodo lectivo del curso escolar 2013/2014 en todos los centros docentes de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño y música, las enseñanzas deportivas y la enseñanza universitaria, dicha Resolución fue modificada por Resolución de 1 de julio de 2013 con el fin de facilitar la realización de las actividades administrativas del inicio del curso escolar y la organización del proceso extraordinario de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Con el fin de poder adaptar el calendario escolar a los nuevos plazos de adjudicación de vacantes en los centros educativos de enseñanza secundaria, dado que la matrícula de alumnos adjudicados en fase extraordinaria se realiza la segunda semana de septiembre, resulta necesario adaptar dicha matriculación a la organización de los centros y realizar el proceso de adjudicación con las mayores garantías para los alumnos y profesores, en consecuencia, resulta oportuno realizar la modificación de la Resolución de 1 de julio de 2013, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2013/2014.

En su virtud, de conformidad con el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Universidades Y Empleo (B.O.R.M. 27/07/2013).

Resuelvo:

Modificar la Resolución de 1 de julio de 2013 de modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2013, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2013-2014, en los términos expresados en el Anexo I de la presente resolución.

Con el fin de facilitar el tratamiento y consulta del contenido definitivo se inserta, en el Anexo II de la presente resolución, el texto consolidado de la parte dispositiva de la Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de agosto de 2013.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo I

Primero. El artículo 2.2 queda redactado de la siguiente forma:

2. Institutos de educación secundaria obligatoria, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros privados de educación secundaria, centros privados de formación profesional.

a) Período lectivo:

El período lectivo en los centros que imparten educación secundaria y programas de cualificación profesional inicial (P.C.P.I.) comenzará el día 16 de septiembre de 2013 y finalizará el día 24 de junio de 2014, con excepción de las enseñanzas de formación profesional.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios, las sesiones de evaluación y la matriculación de alumnos que, en todo caso, deberán quedar finalizadas el día 11 de septiembre. Asimismo, se dedicará este período a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del período lectivo y del curso en general así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.).

En el caso de los alumnos de segundo de bachillerato las actividades lectivas se desarrollarán hasta la celebración de la prueba de acceso a la universidad (PAU) independientemente de que la evaluación final de este alumnado haya sido ya realizada. Para los alumnos de segundo de bachillerato que no hayan titulado en bachillerato, los centros organizarán las correspondientes pruebas extraordinarias de estos alumnos de forma que se les posibilite acudir a la prueba extraordinaria de la PAU.

Los días 20, 23 y 24 de junio de 2014 se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

Se considerarán como días lectivos las jornadas de presentación del nuevo curso escolar 16 y 17 de septiembre de 2013 y los últimos días del curso 20, 23 y 24 de junio de 2014 dedicados a atender las posibles reclamaciones y revisiones de exámenes de materias pendientes, no pudiendo suspenderse las clases por motivos de evaluación, claustros o cualquier otra actividad no relacionada directamente con la impartición de clases en el aula.

b) Período lectivo:

El período lectivo en ciclos formativos de formación profesional comenzará el día 19 de septiembre de 2013 y finalizará el día 20 de junio de 2014.

Desde el día 2 al 6 de septiembre de 2013, se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios y las sesiones de evaluación de estos alumnos. Asimismo, hasta el 19 de septiembre de 2013, se dedicará a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del periodo lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.)

Los días 25, 26 y 27 de junio de 2014, se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así

como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

Los días 18 y 19 de septiembre de 2013, se procederá a la matriculación de los alumnos del turno extraordinario.

El desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de grado medio y grado superior deberá realizarse, salvo autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, desde el 2 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2014, ambos inclusive.

c) Actividades de inicio en centros que imparten enseñanza secundaria y programas de cualificación profesional inicial.

En los institutos de educación secundaria obligatoria, en los institutos de educación secundaria y en los centros privados de educación secundaria, los días 16 y 17 de septiembre de 2013, podrá dedicarse a la apertura del curso, la presentación de grupos de alumnos, la información sobre actividades de los distintos departamentos de coordinación didáctica, incluido el de orientación y el de actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte de los alumnos.

d) Actividades de inicio en centros que imparten ciclos formativos de formación profesional.

El día 19 de septiembre de 2013, podrá dedicarse a la apertura del curso, la presentación de grupos de alumnos, la información sobre actividades de los distintos departamento de familias profesionales, el de orientación y el de actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte del alumnado.

Segundo: El artículo 2.3 queda redactado de la siguiente forma:

3. Centros de educación de personas adultas.

El período lectivo en los centros de educación de personas adultas comenzará el día 16 de septiembre de 2013 y finalizará el 24 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo los centros dedicarán su actividad a la realización de pruebas extraordinarias, las sesiones de evaluación, las matriculaciones de alumnos, la planificación de las diferentes enseñanzas, la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del período lectivo, así como la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, planes, proyectos, etc.) y a reuniones de los órganos de coordinación docente.

Los días 20, 23 y 24 de junio de 2014, se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

Tercero: Se añade una disposición adicional.

Disposición adicional.

Si como consecuencia de la aprobación del calendario laboral para el año 2014 en la Región de Murcia, disminuyese los días lectivos del curso 2013-2014, se ajustará el calendario escolar con el fin de cumplir con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se especifica que "El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones Educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias".

Anexo II

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer el período lectivo del curso escolar 2013/2014 en la Región de Murcia y será de obligado cumplimiento en todos los centros docentes de la Región que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño y música, las enseñanzas deportivas y la enseñanza universitaria.

Artículo 2. Período lectivo.

1. Centros de enseñanza que imparten educación infantil, educación primaria, educación básica y educación especial.

a) Período lectivo:

El período lectivo en los centros de enseñanza que imparten educación infantil, educación primaria, educación básica y educación especial se iniciará el día 9 de septiembre de 2013, finalizando el 19 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre hasta el inicio del período lectivo se realizarán cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del mismo tales como la elaboración de horarios, la coordinación de actividades docentes, la matriculación de alumnos de la fase extraordinaria, así como la elaboración de la programación general anual del centro (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.).

Desde la fecha de finalización del período lectivo hasta el 30 de junio de 2014, se realizarán actividades de evaluación y emisión de informes, así como reuniones con los padres o tutores de los alumnos con el fin de informarles de los resultados del proceso de evaluación de sus hijos o pupilos.

b) Actividades de inicio del periodo lectivo.

El día 9 de septiembre de 2013, los centros de enseñanza que imparten educación infantil, educación primaria, educación básica y educación especial, podrán dedicarse a la apertura del curso y a la realización de actividades, tales como la presentación de grupos de alumnos, información sobre actividades didácticas, actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte del alumnado.

2. Institutos de educación secundaria obligatoria, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros privados de educación secundaria, centros privados de formación profesional.

a) Período lectivo:

El período lectivo en los centros que imparten educación secundaria y programas de cualificación profesional inicial (P.C.P.I.) comenzará el día 16 de septiembre de 2013 y finalizará el día 24 de junio de 2014, con excepción de las enseñanzas de formación profesional.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios, las sesiones de evaluación y la matriculación de alumnos que, en todo caso, deberán quedar finalizadas el día 11 de septiembre. Asimismo, se dedicará este período a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del período lectivo y del curso en general así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.).

En el caso de los alumnos de segundo de bachillerato estas actividades lectivas se desarrollarán hasta la celebración de la prueba de acceso a la universidad (PAU) independientemente de que la evaluación final de este alumnado haya sido ya realizada. Para los alumnos de segundo de bachillerato que no hayan titulado en bachillerato, los centros organizarán las correspondientes pruebas extraordinarias de estos alumnos de forma que se les posibilite acudir a la prueba extraordinaria de la PAU.

Los días 20, 23 y 24 de junio de 2014 se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

Se considerarán como días lectivos las jornadas de presentación del nuevo curso escolar 16 y 17 de septiembre y los últimos días del curso 20, 23 y 24 de junio de 2014 dedicados a atender las posibles reclamaciones y revisiones de exámenes de materias pendientes, no pudiendo suspenderse las clases por motivos de evaluación, claustros o cualquier otra actividad no relacionada directamente con la impartición de clases en el aula .

b) Período lectivo:

El período lectivo en ciclos formativos de formación profesional comenzará el día 19 de septiembre de 2013 y finalizará el día 20 de junio de 2014.

Desde el día 2 al 6 de septiembre de 2013, se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios y las sesiones de evaluación de estos alumnos. Asimismo, hasta el 19 de septiembre de 2013, se dedicará a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del periodo lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.)

Los días, 25, 26 y 27 de junio de 2014, se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

Los días 18 y 19 de septiembre de 2013, se procederá a la matriculación de los alumnos del turno extraordinario.

El desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de grado medio y grado superior deberá realizarse, salvo autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, desde el 2 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2014, ambos inclusive.

c) Actividades de inicio en centros que imparten enseñanza secundaria y programas de cualificación profesional inicial.

En los institutos de educación secundaria obligatoria, en los institutos de educación secundaria y en los centros privados de educación secundaria, los días 16 y 17 de septiembre de 2013, podrá dedicarse a la apertura del curso, la presentación de grupos de alumnos, la información sobre actividades de los distintos departamentos de coordinación didáctica, incluido el de orientación y el de actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte de los alumnos.

d) Actividades de inicio en centros que imparten ciclos formativos de formación profesional.

El día 19 de septiembre de 2013, podrá dedicarse a la apertura del curso, la presentación de grupos de alumnos, la información sobre actividades de los distintos departamento de familias profesionales, el de orientación y el de actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte del alumnado.

3. Centros de educación de personas adultas.

El período lectivo en los centros de educación de personas adultas comenzará el día 16 de septiembre de 2013 y finalizará el 24 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo los centros dedicarán su actividad a la realización de pruebas extraordinarias, las sesiones de evaluación, las matriculaciones de alumnos, la planificación de las diferentes enseñanzas, la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del período lectivo, así como la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, planes, proyectos, etc.) y a reuniones de los órganos de coordinación docente.

Los días 20, 23 y 24 de junio de 2014, se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

4. Centros de enseñanzas de régimen especial.

a) Conservatorios de música, conservatorio de danza y centros autorizados de música y danza.

El período lectivo en los conservatorios de música, el conservatorio de danza y los centros autorizados de música y danza, se iniciará el día 23 de septiembre de 2013, y finalizará el día 16 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del periodo lectivo, se realizarán, según corresponda, pruebas de acceso y pruebas extraordinarias, así como las sesiones de evaluación y matriculaciones correspondientes. Asimismo, se dedicará este periodo a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del periodo lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.), así como a las reuniones de los órganos de coordinación docente.

Los días 23 y 24 de septiembre de 2013 se dedicarán a la apertura del curso y a la realización de actividades de inicio de la actividad docente: el día 23 se destinará a los alumnos de las enseñanzas elementales y el día 24 a los de las enseñanzas profesionales. Cada centro establecerá un horario lectivo con el fin de que el equipo directivo, los jefes de los departamentos didácticos y los profesores tutores informen a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre las actividades lectivas, la organización del curso, la participación en las diversas agrupaciones del centro y el material didáctico necesario. En el caso del primer curso de cada nivel se incidirá sobre las características de las enseñanzas, la organización del curso escolar y los recursos del centro.

b) Escuela de arte y escuelas oficiales de idiomas.

El período lectivo de la escuela de arte se iniciará el día 23 de septiembre y finalizará el 16 de junio de 2014. En las escuelas oficiales de idiomas se iniciará el 26 de septiembre de 2013 y finalizará el 25 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas de acceso y pruebas extraordinarias, así como las sesiones de evaluación de los alumnos y la matriculación de estos. Asimismo, se dedicará este período a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del período lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.), así como a reuniones de los órganos de coordinación docente.

c) Finalización de las actividades lectivas en los centros de enseñanzas de régimen especial.

En los conservatorios de música, en el conservatorio de danza y en los centros autorizados de música y danza, las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 11 de junio de 2014. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones finales de evaluación, a la cumplimentación de los documentos de evaluación, a proporcionar a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores legales, la información derivada de la sesión de evaluación final, así como a la entrega de calificaciones finales.

En el caso de los alumnos de 4.º de enseñanzas elementales y de 6.º de enseñanzas profesionales que vayan a concurrir a las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales y a los estudios superiores de música o danza respectivamente, las actividades lectivas continuarán hasta la celebración de dichas pruebas en el mes de junio, para lo cual se adecuará el horario de estos alumnos al calendario general de final de curso.

Con el fin de facilitar el acceso a las enseñanzas superiores de los alumnos de sexto curso, así como la matrícula en las asignaturas optativas de segundo de bachillerato cuya convalidación por asignaturas de las enseñanzas profesionales

hubiera sido solicitada, la evaluación final de estos alumnos tendrá lugar en la última semana del mes de mayo. En el caso de las asignaturas optativas del bachillerato, los alumnos deberán solicitarlo previamente en el plazo que establezcan los conservatorios.

Desde la finalización del período lectivo hasta el 30 de junio de 2014 tendrá lugar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso a cursos de las enseñanzas elementales de música, así como las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música y danza.

En la escuela de arte las actividades lectivas con todo el alumnado terminarán el 11 de junio de 2014. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos, dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias, a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones de las calificaciones y, en su caso, las decisiones de promoción o titulación, así como a la realización de las pruebas de acceso.

En las escuelas oficiales de idiomas las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 30 de mayo de 2014, destinando el resto de los días, hasta la finalización del período lectivo, a la realización de las pruebas terminales específicas de certificación y a la evaluación de los alumnos oficiales y libres.

Artículo 3. Vacaciones escolares.

Las vacaciones escolares abarcarán los siguientes períodos:

1. Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2013 hasta el día 6 de enero de 2014, ambos inclusive.

2. Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 14 de abril al 21 de abril de 2014, ambos inclusive.

Artículo 4. Días no lectivos del curso 2013-2014.

Los días no lectivos del curso 2013-2014, serán los siguientes:

1. Días festivos:

- El día 12 de octubre de 2013, Fiesta Nacional de España.

- El día 1 de noviembre de 2013, Todos los Santos.

- El día 6 de diciembre de 2013, Constitución Española.

- El día 9 de diciembre de 2013, lunes siguiente al día de la Inmaculada Concepción.

- El día 19 de marzo de 2014, San José.

- El día 1 de mayo de 2014, Fiesta del Trabajo.

- El día 9 de junio de 2014, Día de la Región de Murcia.

2. Festividades escolares:

En cada nivel educativo se celebrará el día de su santo patrón en las fechas que se señalan a continuación:

- El día 25 de octubre, viernes siguiente al día de San Antonio María Claret, en la Escuela de Arte.

- El día 22 de noviembre, día de Santa Cecilia, en los conservatorios de música y de danza.

- El día 25 de noviembre, por adelanto del día de San José de Calasanz, en educación infantil, educación primaria y educación especial.

- El día 27 de enero, por adelanto del día de Santo Tomás de Aquino, en los centros e institutos de educación secundaria, y escuelas oficiales de idiomas. En el caso de que alguno de estos centros prefiera celebrar la festividad de San Juan Bosco (viernes, 31 de enero), deberá proponer su modificación a la Dirección General de Centros Educativos.

Aquellos centros en los que se impartan distintos niveles educativos, deberán celebrar las festividades escolares en un solo día, debiendo proponer a la Dirección General de Centros Educativos la festividad elegida.

3. Festividades locales.

De acuerdo con el contenido de los artículos 45 y 56 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, los ayuntamientos establecen las fiestas de carácter local. Las festividades locales correspondientes al año 2013, son las establecidas en la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo (BORM de 6 de octubre).

Será posible modificar las fechas de las festividades locales, en aquellos municipios en los que dichas fechas coincidan con períodos no lectivos. Para ello, los consejos escolares municipales o, en su defecto, los ayuntamientos, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, podrán solicitar el traslado de las citadas festividades, a efectos docentes, dentro del período lectivo señalado en esta resolución. La solicitud deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

4. Otros días no lectivos.

Los consejos escolares municipales o, en su defecto, los ayuntamientos, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2013-2014, que deberán ser aprobados por esta Dirección General de Centros Educativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

Artículo 5. Jornadas escolares especiales.

1. En los centros de educación infantil, educación primaria, educación infantil y primaria, educación infantil y básica y educación especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán, como norma general, en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

2. Los centros de educación básica, en la etapa de educación secundaria, podrán optar por mantener el horario habitual, durante los meses de junio y septiembre, previa consulta al consejo escolar del centro y posterior comunicación a la Dirección General de Centros Educativos.

3. Los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primer y segundo trimestres, en horario de 9 a 13 horas, para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural, bajo la dirección del profesorado.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolar que normalmente reciban los alumnos de los centros.

4. El resto de centros podrá, el último día lectivo del primer y segundo trimestres, llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir tampoco en este caso, en detrimento del servicio de transporte escolar que normalmente reciba el alumnado de los centros.

Artículo 6. Viajes de estudios y campamentos.

Dentro del período lectivo del curso 2013-2014, podrán realizarse viajes de estudios y campamentos, cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la programación general anual del centro.

Artículo 7. Planificación de las actividades programadas para final de curso.

Antes del 18 de mayo de 2014, las direcciones de todos los centros educativos elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

En el caso de las enseñanzas de régimen especial, la planificación incluirá las modificaciones del horario lectivo de los alumnos que vayan a participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales y a los estudios superiores de música o danza.

Artículo 8. Modificaciones específicas.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no podrán modificarse sin la aprobación expresa de la Dirección General de Centros Educativos. Aquellas modificaciones que se aprueben, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio) en ningún caso, supondrán una reducción del horario lectivo y tendrán validez exclusivamente durante el curso 2013-2014.

Artículo 9. Publicidad.

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, deberá estar expuesta de forma visible en el tablón de anuncios de todos los centros docentes junto con las modificaciones específicas que puedan aprobarse a tenor de lo establecido en los artículos precedentes.

Disposición adicional.

Si como consecuencia de la aprobación del calendario laboral para el año 2014 en la Región de Murcia, disminuyese los días lectivos del curso 2013-2014, se ajustará el calendario escolar con el fin de cumplir con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se especifica que "El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones Educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12587 Procedimiento ordinario 810/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102607

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 810/2012-P

Demandante: Encarnación Melgarejo García

Demandados: Pan Minero, S.L., Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Encarnación Melgarejo García contra Pan Minero, S.L. y otros, en reclamación por ordinario/cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 810/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-sala 1, planta 1.ª el día 3/9/2013 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pan Minero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

12588 Procedimiento ordinario 646/2011.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de General Electric Capital Bank, S.A. frente a Willian Olivo Muylema Acurio se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 43/2013

En Molina de Segura, a 27 de febrero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador de los tribunales D. José Iborra Ibáñez en nombre y representación de General Electric Capital Bank, S.A., se interpuso demanda de Juicio Ordinario contra Willian Olivo Muylema Acurio en situación de rebeldía procesal, en reclamación de la cantidad de 15.554,05 euros derivados de contrato de préstamo financiero para la adquisición de vehículo Opel modelo Vivaro con matrícula 4361-FJZ. Alegados los hechos y fundamentos de derecho que consideraba de aplicación suplicó al juzgado que se dictara sentencia por la que se condene al demandado a pagar a la demandante la suma de 15.554,05 euros en concepto de nominal mas intereses devengados desde la fecha de la certificación de la deuda, y a partir del día 10 de mayo de 2011 se devenga un interés de mora diario de 10,16 euros dia, correspondientes al 2% mensual, más costas.

Fallo

Estimar parcial y sustancialmente la demanda formulada por la representación procesal de General Electric Capital Bank,S.A., contra Willian Olivo Muylema Acurio en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia

1.- Se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 15.447,52 euros así como los intereses que se devengará en la forma establecida en el fundamento de derecho cuarto, hasta el completo pago del principal.

2.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días mediante escrito antes este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habría de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, un deposito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se llevara certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Willian Olivo Muylema Acurio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 28 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

12589 Constitución del acogimiento 756/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0008267

Constitución de acogimiento 756/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menores: Adonai Carvajal Pillado, Estrella Carvajal Pillado.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

En Murcia a 26 de julio de 2013.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de acogimiento con número de registro 756/12, habiendo recaído auto número 263/13, de fecha tres de mayo de dos mil trece, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María del Mar Carvajal Pillado, en ignorado paradero, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

La Secretario del Juzgado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

12590 Familia, guarda, custodia y alimento hijo menor no matrimonial 675/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007707

Procedimiento: Familia, guarda custodia y alimento hijo menor no matrimonial 675/2011

Sobre: Otras materias

De: María del Carmen López Hernández

Procurador: Francisco de Asís Fernández Sánchez-Parra

Contra: Manuel Lorente Pérez

Concepción Manrique González Secretaria del Juzgado De Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1)

Por el presente hago saber que ante este juzgado se han seguido autos de familia, guarda custodia y alimento de hijo menor no matrimonial, con número de registro 675/2011, habiendo recaído sentencia n.º 46/2012, de fecha 24 de mayo de dos mil doce, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Lorent Pérez, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, a 10 de febrero de 2013.—La Secretaria del Juzgado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

12591 Divorcio contencioso 1.165/2011.

N18710

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0015637

Divorcio contencioso 1165/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonia Fernández Sánchez

Procuradora: Juana María Lozano Garcia

Abogada: Josefa Calderón García

Demandado: Francisco Aroca López

Por el presente hago saber que ante este juzgado se han seguido autos de Divorcio Contencioso con número de registro 1165/2011, habiendo recaído sentencia n.º 182/2012 de fecha 28/02/2012, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado. Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Aroca López, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos, haciéndole saber que la demandante goza del beneficio de justicia gratuita.

En Murcia, a 30 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Córdoba

12592 Ejecución de títulos judiciales 104/2013.

Procedimiento: 1352/12. Ejecución de títulos judiciales 104/2013

Negociado: MR

N.I.G.:1402100S20120004474

De: Francisco Domínguez Algar

Contra: Fogasa y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Domínguez Algar contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, se han dictado resoluciones de fecha 19-4-13, cuya parte dispositiva dice:

Auto

Parte dispositiva

S.S.ª Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Ecomed Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 570,14 euros en concepto de principal, más la de 34,20 euros calculadas para intereses y 57,01 euros para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Ecomed Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de

mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Murcia, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1352 12.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LJS y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D.ª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Once de Valencia

12593 Despido/ceses en general 674/2012.

Autos número despido/ceses en general - 674/2012

N.I.G.: 46250-44-4-2012-0009728

Demandantes: Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev y Stephan Bakalsky Slavcho

Demandados: Gomariz y Barreto, S.L., Portadeagra, S.L., y Fogasa

María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social número Once de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 674/2012 a instancias de Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev Y Stephan Bakalsky Slavcho contra Gomariz y Barreto, S.L., Portadeagra, S.L., y Fogasa en la que el día 31-7-13 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Juzgado de lo Social número Once de Valencia

Autos n.º 1 674/2012

Asunto: Despido/ceses en general

Ejecutante: Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev y Stephan Bakalsky Slavcho

Ejecutado: Gomariz y Barreto, S.L., y Fogasa

Auto

Juez/Magistrada-Juez, D.ª María de Belén Arquimbau Guastavino.

En Valencia, a doce de julio de dos mil trece.

Antecedente de hecho

Primero.- Que en demandante, Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev Y Stephan Bakalsky Slavcho ha solicitado la ejecución de la sentencia de fecha 30/11/2012 frente a Gomariz y Barreto, S.L., y Fogasa

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.0.P.J.).

El art. 237.2 LRJS. establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la ejecución de la sentencia 30/11/2012

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 de la LRJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 de la LRJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto. Corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LRJS despachar ejecución de lo resuelto en la sentencia.

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev y Stephan Bakalsky Slavcho frente a Gomariz y Barreto, S.L., y Fogasa, parte ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres dias hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Juzgado de lo Social número Once de Valencia

Autos n.º 674/2012

Asunto: Despido/ceses en general.

Ejecutante: Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev y Stephan Bakalsky Slavcho

Ejecutado: Gomariz y Barreto, S.L., y Fogasa

Diligencia de ordenación / En Valencia, a doce de julio de dos mil trece.

Secretaria Sra. M.ª José Llorens López

Habiendo presentado los demandantes, Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev y Stephan Bakalsky Slavcho, escrito en fecha 2-4-13, exigiendo el cumplimiento por el empresario Gomariz y Barreto, S.L., y Fogasa de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución del día de la fecha, de conformidad al art. 280 de la LRJS acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día dieciocho de septiembre 2013 a las 9,25 horas, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

En cuanto al escrito presentado por los demandante en fecha 4-4-13, estese a la resolución de la comparecencia. Cítese al Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que conste y sirva de notificación a Gomariz y Barreto, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 31 de julio de 2013.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12594 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación del acto administrativo dictado en el expediente administrativo que a continuación se relaciona no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Luis F Bello Melgares

Expte: UBSA-2011/000224

Situación obras: Calle Manzanares, 5, (Playa Honda) () Cartagena - Murcia

Resolución: Edicto emplazamiento

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cartagena, 19 de julio de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12595 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Luis Sánchez Aznar

Expte: UBSA-2013/000114

Situación obras: Pj. Collado Machuno-Ds Perin, Polígono 59, Parcela 461, Belmonte (30396) Cartagena - Murcia

Resolución: Decreto Incoación y restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 19 de julio de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

12596 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, siendo el texto del precepto modificado el que seguidamente se detalla:

"Artículo 5.º- Base imponible y Cuota tributaria.

El importe de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se ha tenido los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- Pago Matrícula: 85 euros.

No estarán sujetos al pago de la matrícula, aquellos niños/as que hayan estado matriculados en el centro durante el curso anterior.

A) Periodo septiembre a junio.

A.1. Servicio despertador (incluye desayuno).

- De 8:00 a 9:00	33 euros/mes.
- De 7:00 a 9:00	66 euros/mes.

A.2. Servicio de Atención a la Infancia.

- De 9:00 a 12:30	120 euros/mes.
- De 9:00 a 15:00	150 euros/mes.
- De 9:00 a 17:00	190 euros/mes.
- Servicio comedor	100 euros/mes.

A.3. Servicio Conciliación:

- Servicio comedor de 14:00 a 16:00 125 euros/mes.

(Incluye traslado de los niños desde los colegios al Centro)

- Actividades extraescolares: (incluye merienda):

- De 16:00 a 17:00	30 euros/mes.
- De 17:00 a 18:00	30 euros/mes.
- De 18:00 a 19:00	30 euros/mes.
- De 19:00 a 20:00	30 euros/mes.

En periodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y puentes del calendario escolar y a solicitud de los padres se presentará servicio a los niños matriculados en el servicio de conciliación en horario de 9:00 a 14:00: 19 euros/día, (teniendo en cuenta la capacidad que exista en el centro en el horario indicado).

A.4. Servicio de Respiro Familiar: (Mayores de 3 años)

- De 17:00 a 20:00 4 euros/hora.

(No incluye merienda y máximo 2 tardes a la semana el mismo niño/a)

B) Escuela de Verano.

B.1. Servicio despertador (incluye desayuno).

- De 7:00 a 9:00 72 euros/mes.
- De 8:00 a 9:00 66 euros/mes.

B.2. Servicio de Atención a la Infancia.

- De 9:00 a 12:30 130 euros/mes.
- De 9:00 a 15:00 150 euros/mes.
- De 9:00 a 17:00 190 euros/mes.
- Servicio comedor 105 euros/mes.

B.3. Servicio Conciliación: (Mayores de 3 años)

- Servicio comedor 105 euros/mes.
- De 9:00 a 14:00 160 euros/mes.
- De 9:00 a 17:00 190 euros/mes."

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 8 de agosto de 2013.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

12597 Aprobación definitiva de la modificación del PEPRCH.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil trece, acordó aprobar definitivamente la modificación del PEPRCH "Calificación de equipamiento en avda. Juan Antonio Perea y modificación de alineación en c/ Vueltas, promovida por el Ayuntamiento de Mula.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 6 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján (Cuatro Caminos), Murcia

12598 Comunicación requerimiento adhesión Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján (Cuatro Caminos), Murcia.

De conformidad con los artículos 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, y ante la imposibilidad de practicar la notificación individual en el domicilio del interesado, tal y como señala el procedimiento previsto en los Estatutos de la Junta de Compensación ZM-Bj6, Beniaján, se pone en conocimiento de D. Valentín López-Tello Atiénzar, con N.I.F. núm. 22.153.609-D que es titular de derechos sobre unos terrenos afectados por la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján (Murcia), anteriormente citada (50% de la parcela inicial núm. 30' del Proyecto de Reparcelación inicialmente aprobado, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. 7, Finca n.º 13546, sección 6.ª, Tomo 2473, Libro 192, Folio 179).

Dichos terrenos se hallan pendientes de adhesión a la Junta de Compensación, constituida en Murcia, con fecha 7/octubre/2008, ante el Notario D. Antonio Yago Ortega, bajo el núm. 3.330 de su Protocolo.

De acuerdo con los Estatutos de la Junta de Compensación, así como con los artículos 181.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria, es preciso que proceda a adherir su terrenos a la Junta de Compensación, entendiendo que, de no hacerlo, su intención es la de no proceder a ello y, por tanto, y al amparo de la normativa citada, que opta por la expropiación de sus terrenos en beneficio de la Junta de Compensación.

En Murcia, 23 de julio de 2013.—El Presidente de la Junta de Compensación, J. Nieves Escribano Alemán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474